ACUERDO DE CONCEJO N.º 051-2024

Crnl. G. Albarracín L., 16 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 023 de fecha 16 de agosto de 2024, sobre "***APROBACION DEL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO INSCRITO EN LA PARTIDA N.° P20080062, CON UN ÁREA DE 2508.80 M2 Y PERÍMETRO DE 247.20 ML, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VISTA ALEGRE MZ. 49 LOTE 2 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA***" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, dispone que "*las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 41°, establece que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el **Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, en su artículo 151°, establece que "*Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso*". Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° señala que "*Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable*";

Que, la **DIRECTIVA N.º DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL"**, en su numeral 5.4.3 señala que "La afectación en uso podrá EXCEPCIONALMENTE CONSTITUIRSE SOBRE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO SIEMPRE QUE NO SE DESNATURALICE U OBSTACULICE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL USO PÚBLICO DEL PREDIO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. No se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público en los siguientes supuestos: i) Cuando la afectación en uso se otorgue para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio: o. ii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio es compatible con el uso predeterminado del predio

ACUERDO DE CONCEJO N.º 051-2024

Crnl. G. Albarracín L., 16 de agosto de 2024.

o con la zonificación; o. iii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio sea incompatible con su uso predeterminado. pero en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. conforme lo establece el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Asimismo, en el numeral 6.1.1 Presentación y requisitos de la solicitud; establece que "*El procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del Reglamento*";

Que, el Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 100°, establece los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, y en su Artículo 153° el Procedimiento y requisitos de la afectación en uso;

Que, mediante informe N.° 1506-2023-GDU-GM/MDCGAL, de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que a través de la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, se ha revisado y evaluado la situación actual del predio denominado Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Vista Alegre Mz. 49 Lote 02 inscrito en la Partida N.° P20080062, la cual concluye que para dar inicio con la recuperación de esta área la entidad interesada deberá adjuntar el PLAN CONCEPTUAL o Expediente del Proyecto de Desarrollo o Inversión en conformidad con las disposiciones legales previstas en la Directiva N.° 006-2022/SBN;

Que, mediante Informe N.° 0458-2024-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 23 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, remite el Plan Conceptual denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VISTA ALEGRE MZ. 49 LOTE 2 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", complementado con el informe N.° 0622-2024-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 31 de mayo de 2024, y el informe N.° 0741-2024-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 02 de julio de 2024;

Que, mediante Carta N.° 048-2024-NKML-CNCG-TACNA, de fecha 18 de julio de 2024, el Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, concluye que de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, son de opinión favorable para que mediante Acuerdo de Concejo se Autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, realzar el pedido de Afectación en Uso del Predio de Dominio Público, Inscrito en la Partida N.° P20080062, con un área de 2508.80 m2 y perímetro de 247.20 ml, a favor de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por un Plazo Indeterminado, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VISTA ALEGRE MZ. 49 LOTE 2 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante informe N.° 548-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha 19 de julio de 2024, la Encargada de la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, ratifica en todo, el contenido de la Carta N.° 048-2024-NKML-CNCG-TACNA, emitida por el Equipo Técnico de dicha Sub Gerencia;

Que, mediante informe N.° 1362-2024-GDU/MDCGAL, de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ratifica la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, con informe N.° 548-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Un distrito unido y seguro

ACUERDO DE CONCEJO N.º 051-2024

Crnl. G. Albarracín L., 16 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N.° 1024-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el pedido de Afectación en Uso, del Predio de Dominio Público inscrito en la Partida N.° P20080062, con un área de 2508.80 m2 y perímetro de 247.20 ml, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por un Plazo Indeterminado, para la ejecución del Proyecto de Inversión Publica denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VISTA ALEGRE MZ. 49 LOTE 2 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", procedimiento administrativo que se seguirá ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", Con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL – V°B°

***ARTÍCULO PRIMERO*: APROBAR,** EL **PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES,** SOBRE EL PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO INSCRITO EN LA PARTIDA N.° P20080062, CON UN ÁREA DE 2508.80 M2 Y PERÍMETRO DE 247.20 ML, **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**, POR UN PLAZO INDETERMINADO, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VISTA ALEGRE MZ. 49 LOTE 2 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

***ARTÍCULO SEGUNDO*: ENCARGAR,** A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESI DE BIENES, Y DEMAS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

***ARTÍCULO TERCERO*: ENCARGAR,** A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA: WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. Cesar Herrera Chipana
(e) ALCALDE

C.c / Alc.
GM
GAJ
GDU
SGCMB
SGFP
Arch.